



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION**

VISTO: La Ley Provincial Nº 13630 y la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 10160, y la resolución Nº 848 del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución es sede del Distrito Nº 14 conforme lo ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por lo tanto los tribunales locales son competentes para impartir justicia en los conflictos suscitados en las localidades de Alcorta, Empalme Villa Constitución, Pavón, Theobald, General Gelly, Godoy, Stephenson, Rueda, Juan B. Molina, Juncal, Máximo Paz, Pavón Arriba, Ríos, Peyrano, Santa Teresa, Estación Francisco Paz, Sargento Cabral, Cañada Rica, Sánchez, Cepeda, Colazo, Fonatellas, La Vanguardia y Villa Constitución.

Que, los Tribunales locales cuentan hoy con dos Juzgados de Fuero Pleno (civil, comercial y laboral), un Juzgado de Familia, uno de Menores y uno de Circuito.

Que, por medio de la Ley 13630 se crea un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral para la ciudad de Villa Constitución.

Que, en la misma se crean los cargos de Juez de Primera Instancia, Secretario y personal administrativo para el nuevo Juzgado Laboral.

Que, resulta imperioso la puesta en marcha del Juzgado Laboral, ya que nuestra localidad se encuentra ubicada en el cordón industrial del país, y por lo tanto con un significativo número de litigios laborales.

Que, la especialidad de un juez laboral, agilizará la resolución de tales conflictos, así como también descomprimirá a los Juzgados de fuero pleno, garantizando un mejor servicio de justicia.

Que, este Cuerpo solicitó por Resolución Nº 848/17 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia que INFORME si incluyeron en el Presupuesto 2018 la creación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, según lo establece la Ley Provincial 13630, y en consecuencia la asignación de recursos para sus cargos, y que de no haberlo hecho tenga a bien incluirlo dada la pronta presentación ante la legislatura del Presupuesto General de la Provincia.

Que, no sólo que el Ministerio no ha contestado la Resolución antes citada, sino que tampoco fue incluido en el Presupuesto 2018.

Que, amerita tener mayor información, en aras de poder efectivizar la puesta en marcha del Juzgado Laboral.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia y con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Invítense a dicha audiencia a representantes del Poder Judicial local, en especial a las Sras. Juezas de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, así como a la delegación local del Colegio de Abogados, y a la representante local del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 921 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.